

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita el emplazamiento del acreedor hipotecario de conformidad al Artículo 293 del C. G. del P.

Jamundi-Valle, 28 de Julio de 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
RADICACIÓN: 2019-00655-00
Jamundi-valle, Julio veintiocho de dos mil veinte**

En atención a la solicitud de emplazamiento del acreedor hipotecario BANCO CAFETERO presentado por el apoderado judicial de la parte actora, se procede a revisar la actuación surtida, observándose que si bien es cierto se aportó constancia de la empresa de correo de que la entidad BANCO CAFETERO cambio de domicilio; también lo es que el BANCO CAFETERO fue liquidado, pasando a ser GRANBANCO hoy BANCAFE, por tanto antes de acceder al emplazamiento del acreedor hipotecario se requiere a la parte actora para que surta la notificación con la entidad BANCAFE (ANTES BANCO CAFETERO-GRANBANCO).

Bajo los anteriores términos y consideraciones, se niega la solicitud de emplazamiento elevada por el memorialista, hasta tanto se agote la notificación conforme lo antes anotado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 61 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **29 DE JULIO DE 2020**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ